



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004937

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.08-G-IJ-0007405 de 30 de octubre de 2008, se ordenó la disolución por inactividad de la Compañía de conformidad con lo previsto en el artículo 360 inciso tercero de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 3 de julio de 2009;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, de la Compañía **GONAV S. A. "en liquidación"**, otorgado ante el Notario Trigésimo Suplente del cantón Guayaquil, el 9 de julio de 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, ADM-12-106-de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la Compañía **GONAV S. A. en liquidación**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.2390 de 22 de agosto de 2012, suscrito por el Ab.Luis Guzman Pérez y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías, con la solicitud de su aprobación;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la Compañía **GONAV S.A. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b); Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 ABO 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL



Exp. 118529
Trámite.- 38338 (2012)
RRN/LSP